

Al despacho del señor Juez, informando que mediante escrito allegado al despacho mediante correo electrónico recibido el día 22 de septiembre de 2020 a las 12:18 m., el deudor y promotor MIGUEL ANGEL GALVAN GAONA, junto con su apoderado, solicitan la terminación de proceso en virtud al pago de todas las acreencias inventariadas. Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, los anexos allegados junto con la solicitud de terminación del proceso y el inventario del pasivo relacionado en la solicitud de reorganización elevada por la persona natural comerciante MIGUEL ANGEL GALVAN GAONA, observa este despacho que las causas que dieron origen al presente asunto, se encuentran solucionadas, al haberse realizado el pago total de las obligaciones a los diferentes acreedores relacionados por el deudor y promotor.

En tal sentido, no queda otra vía que dar por terminado el presente proceso y así mismo, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas por este despacho y que fueron puestas a disposición del presente asunto por otros despachos judiciales con ocasión a la iniciación del presente proceso de reorganización.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE instaurado por el señor MIGUEL ANGEL GALVAN GAONA por PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES relacionadas e inventariadas como pasivos del deudor.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y efectivamente practicadas en el presente proceso, así como las que fueron puestas a disposición de este proceso por otros despachos judiciales. Líbrense los oficios del caso.

TERCERO: ARCHIVAR definitivamente las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
JUEZ

Expediente No. 2019-0083
Demandante: Miguel Angel Galván Gaona
Proceso de reorganización empresarial de persona natural comerciante

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 0101 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 23/09/2020

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario